



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 397-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 01 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 592-2021-MPA-OCI de fecha 20 de agosto del 2021, mediante el cual el Jefe de la OCI – MPA, remite informe de seguimiento semestral de la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, a fin de que el titular de la entidad disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto a las cuales se deberá informar al Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0128-2021-MPA-SSIE de fecha 23 de septiembre del 2021, el Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística, informa que al existir entregables pendientes de envío, se debe formar una comisión de responsables para llevar a cabo la adecuada implementación del Sistema de Control Interno como lo especifica la Directiva N° 006-2019-SG.

Que, con Informe N° 141-2021-MPA-GM de fecha 23 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal remite la propuesta de los integrantes Titulares y Suplentes para la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, prescribe que las normas contenidas en la presente ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen dichas entidades, sujetas a control por el sistema, que en adelante se designa con el nombre genérico de entidades, son las siguiente (...) b) Los Gobiernos Regionales y Locales e Instituciones y Empresas pertenecientes a los mismos, por lo recursos y bienes materia de su participación accionaria.

Que, la Resolución de Contraloría N° 416-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuyo objetivo es regular el procedimiento para implementar el sistema de control interno en las entidades del estado, estableciendo plazos y funciones. Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, el numeral 6.5.2. de la Resolución de Contraloría N° 416-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019, establece que el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SGI, según el nivel de gobierno de la Entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en los gobiernos locales es la Gerencia Municipal o la que haga sus veces, siendo sus funciones:

- ✓ Dirigir y supervisar la implantación de SCI.
- ✓ Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI establecidas en la norma.
- ✓ Registrar en el aplicativo informático del SCI la información y documentos establecidos en la directiva y remitirlos al titular de la entidad.

Página 1 de 2

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)

municipalidadayabaca@hotmail.com

AYABACA - PIURA - PERÚ



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 397-2021-MPA-"A"

- ✓ Capacitar las demás unidades orgánicas en materia de control interno.

Que, en el numeral 6.5.3 de la Resolución de Contraloría N° 416-2019-CG, establece que son los órganos que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (Planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros).

Que, mediante Informe N° 0958-2021-MPA-GAJ de fecha 22 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, se emita la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y tenga en cuenta la propuesta del Gerente Municipal sobre los integrantes que la conforman (Titulares y Suplentes).

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, quedando establecido de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente Municipal (Presidente)	Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)
Gerente de Asesoría Jurídica (Secretario Técnico)	Gerente de Desarrollo Económico y Social (Secretario Técnico)
Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)	Gerente de Desarrollo Urbano Rural (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional:

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los miembros del Comité para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
 BALDOMERO MARCHENA TACURE  
 ALCALDE